



RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 343/2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 1009/2006. (2008061993)

Se ha resuelto el recurso contencioso-administrativo n.º 1009 de 2006 promovido por D.ª M.ª de los Ángeles Calero Barquero, siendo demandada la Administración General del Estado, así como la Junta de Extremadura. El recurso versa sobre: "Resolución del T.E.A.R. de Extremadura de fecha 30 de junio de 2006, recaída en la REA 06/2286/03".

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 343, de 13 de mayo de 2008, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 1009/2006, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales D. Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación de Doña María Ángeles Calero Barquero, contra la Resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de fecha 30 de junio de 2006, por la que se acuerda desestimar la reclamación económico-administrativa n.º 06/2286/03. Por ello procedemos a anular la resolución impugnada al resultar contraria al Ordenamiento Jurídico, declarando el derecho de la actora a la devolución de 16.702,68 euros y, en consecuencia, la procedencia de que le sea reintegrada la diferencia entre dicha cantidad y la ya recibida, diferencia que asciende a 6.047,35 euros, más los intereses legales devengados desde la fecha del acuerdo de devolución dictado en el expediente DS-34/03, y ello sin que haya lugar en esta sentencia a declarar prescrito el derecho de la Administración a practicar nuevas liquidaciones derivadas de los hechos imposables de los que el presente recurso trae causa".

Mérida, a 23 de junio de 2008.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

• • •